

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 3
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 20
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma capital, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 21 de Marzo de 1896, puso en conocimiento del Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona que Domingo Latorre carecía de permiso para expender petróleo al por menor, y pudiendo este hecho constituir una falta castigada en el Código penal, lo denunciaba á los efectos consiguientes:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, dictó el Juez sentencia condenando al denunciado á la multa de 5 pesetas y al pago de las costas:

Que interpuesta apelación de dicha sentencia y remitidos los autos al Juzgado de instrucción, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que según el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo referente á la seguridad de las personas y propiedades, lo cual, así como los demás servicios municipales, es objeto de las Ordenanzas, cuyo cumplimiento incumbe al Alcalde, á tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la ley; que en virtud de lo que preceptúa el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por leyes especiales, y esto ocurre al presente, ya que, además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el artículo 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que corresponde á los infractores de las mismas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que se trata de la comisión de una falta castigada en el Código penal, y que el conocimiento de las faltas en primera instancia corresponde á los Jueces municipales, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la minoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con

las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abriesen establecimientos de cualquier clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio las disposiciones de este libro, no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Visto el art. 687 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, según el cual: «Para el establecimiento de depósitos al por mayor y menor de materias inflamables y explosibles es indispensable permiso del Ayuntamiento, para cuya concesión se tendrá en cuenta las condiciones de emplazamiento y cantidad y clase de las expresadas materias»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia puede ser constitutivo de una falta comprendida en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales»:

2.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y, por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 18 de Marzo de 1896, puso en conocimiento del Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona que Jaime Benafont carecía de permiso para expender petróleo al por menor, y pudiendo este hecho constituir una falta castigada en el Código penal, lo denunciaba á los efectos consiguientes:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, dictó el Juez sentencia condenando al denunciado á la multa de 5 pesetas y al pago de las costas:

Que interpuesta apelación de dicha sentencia, y remitidos los autos ante el Juzgado de instrucción, fué

éste requerido de inhibición por el Gobernador civil de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que según el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo lo referente á la seguridad de las personas y propiedades, lo cual, así como los demás servicios municipales, es objeto de las Ordenanzas, cuyo cumplimiento incumbe al Alcalde, á tenor de lo dispuesto en el art. 114 de la citada ley; que en virtud de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por leyes especiales, y esto ocurre al presente, ya que además de cuanto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que correspondan á los infractores de las mismas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que se trata de la comisión de una falta castigada en el Código penal, y que el conocimiento de las faltas en primera instancia corresponde á los Jueces municipales, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la minoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abriesen establecimientos de cualquier clase sin la licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Visto el art. 687 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, según el cual: «Para el establecimiento de depósitos al por mayor y menor de materias inflamables y explosibles, es indispensable permiso del Ayuntamiento, para cuya concesión se tendrá en cuenta las condiciones de emplazamiento y cantidad y clase de las expresadas materias»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente

cuestión de competencia puede ser constitutivo de una falta comprendida en el Código penal, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

2.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y, por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez del distrito de la Universidad de la misma capital, de los cuales resulta:

Que el Fiscal municipal, en escrito de 27 de Febrero de 1896, puso en conocimiento del Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona que Luis Codinas, dueño de una lechería establecida en la calle de Casanovas, núm. 21, carecía de la licencia necesaria para expender leche, en conformidad á las Ordenanzas municipales, y pudiendo el hecho constituir una falta de las castigadas en el Código penal, lo denunciaba á los efectos consiguientes:

Que celebrado el correspondiente juicio de faltas, dictó el Juez sentencia condenando al denunciado á la multa de 5 pesetas y al pago de las costas:

Que interpuesta apelación de la referida sentencia, y remitidos los autos al Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, fué este requerido de inhabilitación por el Gobernador civil de Barcelona, á instancia del Alcalde de la misma capital, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa: en que, en el caso presente, ya sean las Ordenanzas municipales en su art. 620, ya el art. 1.º del reglamento de 8 de Agosto de 1867 lo que resulta infringido, es evidente que existe una disposición administrativa que señala la sanción correspondiente para los contraventores, siendo, por lo tanto, la Autoridad municipal la competente para conocer de la falta que se persigue: que, según el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos todo cuanto se refiere á la salubridad é higiene del vecindario; que, á tenor de lo preceptuado en el art. 7.º del Código penal, no quedan sujetos á sus disposiciones los delitos que se hallen penados por las leyes especiales, y esto ocurre al presente, ya que, además de cuánto acerca del particular se previene en la ley Municipal, el art. 15 de las Ordenanzas atribuye exclusivamente al Alcalde la facultad de imponer los correctivos que correspondan á los contraventores de las mismas, como igualmente los artículos 38 y 39 del reglamento de 8 de Agosto de 1867, por lo que respecta á las disposiciones en el mismo contenidas; citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que aun cuando las casas de vacas están sujetas al reglamento de 8 de Agosto de 1867, sólo son aplicables sus disposiciones á los actos administrativos relacionados con el mismo, pero no se extiende á castigar las faltas comprendidas en el Código penal y que se cometan en dichas casas de vacas; que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el hecho perseguido puede ser castigado con pena de arresto ó multa, y por ello corresponde conocer del mismo al Juez municipal, en conformidad al Real decreto de 17 de Mayo de 1853; que es de la exclusiva competencia de los Jueces municipales el conocimiento de las faltas comprendidas en el libro 3.º del Código penal, y como el hecho de que se trata se halla comprendido dentro de aquellas disposiciones, no cabe duda de que su conocimiento corresponde al Juez municipal, y de ninguna manera á la Autoridad gubernativa; que, según el art. 625 del Código penal, las disposiciones del libro 3.º del mismo Código no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión

les está encomendada; tampoco pueden estas atribuciones administrativas excluir ni limitar en lo más mínimo la aplicación judicial de aquellas disposiciones penales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 597 del Código penal, que castiga con las penas de uno á cinco días de arresto ó multa de 5 á 50 pesetas á los que abrieren establecimientos de cualquiera clase sin licencia de la Autoridad, cuando fuere necesaria:

Visto el art. 625 del mismo Código, según el cual: «En las Ordenanzas municipales y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicaren en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales ó cualesquiera otras especiales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Visto el art. 620 de las Ordenanzas municipales de Barcelona, según el cual: «No podrá expenderse leche de clase alguna, sino en los establecimientos ó puestos autorizados por la municipalidad»:

Visto el art. 621 de las mismas Ordenanzas, que dice: «Los expendedores en dichos puestos deberán proveerse de una tablilla que les facilitará la Alcaldía, en que se expresará la clase de leche que se venda»:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente cuestión de competencia consiste en carecer Luis Codinas de la licencia necesaria para expender leche en su establecimiento de la calle de Casanovas, núm. 21, de la ciudad de Barcelona:

2.º Que con arreglo á lo dispuesto de una manera terminante en el art. 597 del Código penal, el referido hecho puede constituir una falta, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á los Jueces municipales:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales, y, por lo tanto, no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Claudio de Cabo y Vázquez, Jefe de Administración de cuarta clase, Contador central de Hacienda que fué de Filipinas; concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento or-

gánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto é instrucción de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre y 4 de Octubre de 1870 y art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 23.000 pesos á un artículo adicional del cap. 10 «Tercio de la Guardia civil, Material», Sección 6.ª, «Gobernación y Fomento», del presupuesto de la isla de Puerto Rico de 1897-98, para atender al pago de alquileres de edificios con destino al acuartelamiento de la Guardia civil.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro de dicha isla, si los ingresos que se realicen por cuenta del referido presupuesto no fuesen suficientes para cubrir todas las obligaciones del mismo.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el de Estado en pleno, con arreglo al decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año y art. 26 de la ley de 30 de Junio de 1892, subsistente por el 4.º de la de 24 de Agosto de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito suplementario de 4.680 pesos 60 centavos al art. 1.º, «Valor y conducción de efectos timbrados»; cap. 7.º, «Gastos diversos, Material»; Sección 4.ª, «Hacienda», del presupuesto de Puerto Rico de 1896-97, en ampliación, para atender al mayor gasto de este servicio en el referido ejercicio.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si no resultaren sobranes suficientes en el indicado presupuesto después de satisfechas todas las obligaciones del mismo.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1897.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1897.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar desierta la convocatoria publicada para proveer por traslación las cátedras de Latín y Castellano, á cargo de un solo Profesor, vacantes en el Instituto de Casariego de Tapia, y disponer que se anuncie nuevamente para su provisión en turno de concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1897.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se den por terminadas todas la comisiones y autorizaciones concedidas á los Profesores de los establecimientos dependientes de esa Dirección general para desempeñar cátedras vacantes en Centros distintos de aquellos á que pertenecían, ó para hacer estudios ó prestar servicios fuera de su residencia oficial, aun cuando la concesión se hubiera otorgado previa consulta del Consejo de Instrucción pública.

Los Profesores á quienes esta Real orden se refiere, que no se hubieren restituido á las cátedras ó Ayudantías de que son titulares el día en que se reanuden las clases después de las vacaciones próximas, incurrirán en la responsabilidad que establecen los artículos 170 y 171 de la ley de Instrucción pública.

Los Jefes de los establecimientos de enseñanza pondrán en conocimiento de los Rectores respectivos, y éstos en el de la Dirección general, las fechas en que los expresados Profesores vuelven á sus cátedras, cuidando también de participar los nombres de todos los que en lo sucesivo se ausentaren del punto de su residencia sin la debida autorización de la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1897.

XIQUEÑA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer los Registros de la propiedad de Sancti Spiritus, Zamboanga y Barracoa;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria y en la Real orden de 28 de Noviembre de 1894, ha tenido á bien nombrar á V. S. Presidente; y Vocales, á D. Fernando Mellado, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central; D. Enrique Hortsman, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte; D. José Sastrano Belaval, Registrador de la propiedad de Arecibo, y D. Juan Stuyek y Ruiz, Oficial de esa Sección, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1897.

S. MORET

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Casa Amparo de Huesca para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y á fin de atender con sus productos á las necesidades de aquella Casa, una mula donada gratuitamente con el referido objeto; quedando obligado dicho Presidente á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y el del Timbre á que se re-

fiere el 179 de la ley de 30 de Agosto de 1896, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Hoya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6 al 10.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.937.

Día 7.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 10.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Diciembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	4 Diciembre 1897.	27 Noviembre 1897.	PASIVO	4 Diciembre 1897.	27 Noviembre 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	231.368.163'38	230.833.047'38	Capital del Banco.....	159.000.000	150.000.000
Plata.....	275.645.744'62	276.306.209'47	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	39.077.846'66	39.802.124'96	Ganancias y pérdidas.....	16.689.844'52	16.308.114'27
Efectos á cobrar en el extranjero.....	5.170.409'04	4.041.922'41	{ Realizadas.....	4.384.013'50	4.905.752'44
Descuentos.....	473.274.357'51	474.126.510'33	{ No realizadas.....	1.189.180'850	1.187.262'525
Préstamos.....	120.903.131'68	120.413.870'13	Billetes en circulación.....	456.639.889'51	477.645.436'21
Efectos á cobrar en el día.....	7.499.874'30	1.543.808'33	Cuentas corrientes.....	25.165.949'21	25.020.836'24
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	35.314.871'51	35.853.601'65
Otros valores de cartera.....	4.392.250'78	5.155.816'06	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	39.770.290'88	25.415.593'87
Deuda amortizable al 4 por 100.....	385.116.885	385.116.885	Reservas de contribuciones.....	3.215.076'09	1.589.303'63
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.872.218'30	3.872.218'30	Tesoro público: pago de intereses y amortización de		
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	188.536.000	195.466.000	Obligaciones s/ Aduanas.....	648.273'23	1.078.654'48
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	5.837.597'24	5.837.597'24	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	92.389.789'18	94.172.780'29
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	7.270.284'32	6.932.447'78			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	10.555.426'65	11.293.931'10			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-					
petua.....	10.455.306'06	10.046.260'74			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-					
blico.....	881.193'95	411.430'69			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.280.960'06	15.280.925'06			
Diversas cuentas.....	80.991.198'08	85.501.593'10			
	2.028.398.847'63	2.034.252.598'08		2.028.398.847'63	2.034.252.598'08

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de La Almunia á la de Cariñena, bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las

oficinas de Correos de esta capital y en las de La Almunia y Cariñena, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de La Almunia y Cariñena hasta el día 7 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 20.958, expedido por este establecimiento en 26 de Julio del corriente año, á favor de Doña Luisa Mazpule y Olleros, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—El Viceconsejero, Gabriel Miranda. X—977

del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 519—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Frómista á la de Carrión de los Condes, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno cívil de Palencia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Frómista y Carrión de los Condes, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Frómista y Carrión de los Condes, hasta el día 7 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la

apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno cívil el día 12 de Enero, á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 520—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Almería á la de Adra, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto

en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos esta capital y en las de Berja y Adra, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Berja y Adra hasta el día 7 de Enero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Enero á las dos de su tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 521—S

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Ramón Crespo	22	»	»	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Militar.
Juan Tercero	54	»	»	Viudo	Pulmonía grippal	Hospital Provincial.
Martín Sierra	1	»	»	Párvulo	Difteria	Claudio Coello, 103.
Ramón Maestre	62	»	»	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Rivera de Curtidores, 7.
Salvador Torregrosa	23	»	»	Soltero	Idem	Hospital Militar.
Juan Moreno	52	»	»	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
María Carrasco	52	»	»	Casado	Insuficiencia valvular	Carrera de San Jerónimo, 39.
Román Cobeña	»	»	»	»	Cardiopatía	Depósito judicial.
Pedro Beraza	62	»	»	Casado	Insuficiencia mitral	Claudio Coello, 62.
Antonio Suárez	40	»	»	Soltero	Miocarditis	Hospital Provincial.
Demetrio Abuerne	33	»	»	Idem	Bronquitis crónica	Plaza de los Carros, 1.
Ramón González	1	»	»	Párvulo	Idem capilar	Marqués de Santa Ana, 5.
José Alvarez	1	»	»	Idem	Idem	Tesoro, 16.
Robustiano Fernández	19	»	»	Soltero	Pulmonía	Beatas, 3 y 5.
Jorge Coca	54	»	»	Casado	Idem	Silva, 12.
Antonio Fernández	2	»	»	Párvulo	Gastroenteritis	Ancora, 2.
Aurelio Ayllón	3	»	»	Idem	Enterocolitis	Monserrat, 30.
Pedro Acero	66	»	»	Casado	Nefritis	Caracas, 3.
José Fernández	3	»	»	Párvulo	Meningitis	Amparo, 31.
Antonio Rodrigo	5	»	»	Idem	Idem	Salitre, 38.
Felipe Varela	2	»	»	Idem	Eclampsia	Fernando el Católico, 1.
Jacinto García	3	»	»	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 25.
Antonio Gaile	5	»	»	Idem	Idem	Manuel Carmona, 5.
Emilio Barrio	25	»	»	Soltero	Uremia	Jesús del Valle, 5.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Fomento, 16.
Idem	»	»	»	»	»	Corredera Alta, 55.
Idem	»	»	»	»	»	Olivar, 30.
Idem	»	»	»	»	»	Pacífico, 33.
Doña Manuela Lantes	76	»	»	Soltera	Pulmonía grippal	Orden Tercera.
Amalia Sanfrutos	40	»	»	Casada	Metrorragia puerperal	Cuesta de las Descargas, 9.
Dolores Rodríguez	28	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Salitre, 30.
Eloísa Jiménez	22	»	»	Casada	Idem	Colegiata, 14.
Balbina Rodríguez	16	»	»	Soltera	Idem	Hospital de la Princesa.
Lorenza Rodríguez	46	»	»	Idem	Epitelioma	Hospital Provincial.
Romana Hernández	57	»	»	Viuda	Cardiopatía	Hortaleza, 124.
Bernardina Valencia	79	»	»	Idem	Bronquitis senil	Amaniel, 11.
Juana Castillo	70	»	»	Soltera	Idem	Hospital Provincial.
Martina González	77	»	»	Viuda	Idem	Idem
Carmen Echevarría	1	»	»	Párvulo	Idem capilar	Torreclilla del Leal, 22.
Isabel Martín	18	»	»	Soltera	Broncopneumonia	Muñoz Torrero, 7.
Manuela de la Hoz	58	»	»	Casada	Idem	Alcalá, 11.
Victoriana Ibáñez	»	»	»	»	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.
Teodora Saeciles	45	»	»	Viuda	Idem	Villamagna, 2.
Damiana Lobo	2	»	»	Párvulo	Meningitis	Villa Mazantini, 3.
Julia Martín	4	»	»	Idem	Raquitismo	Hospital Provincial.
Mariana Sánchez	90	»	»	Viuda	Senectud	Idem
Francisca Vila	»	»	5	Párvulo	Sin diagnóstico	Santa Ana, 14.
Elena Hernández	1	»	»	Idem	Asfixia	Sombrerete, 11.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Ronda de Segovia, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	TOTAL PARCIAL	Otras	Palagra	Acantholoma	Patidismo	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Frisipela	Ritidosis	Influenza ó gripe	Puerperales	Difteria	Coguchade	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofohia	Cólera		Fiebre amarilla	Perla	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El el claustrero	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Cerebro-espinal	Locomotor	Genito-urinario	Digestivo	Respiratorio	Cronostorio
Varones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	4	»	4	5	2	1	»	5	1	22	28
Mujeres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	1	»	1	6	»	»	3	3	15	21	
TOTALES	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	11	1	5	»	5	11	2	1	8	4	37	49	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente, y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta columna se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º			3.º		4.º			5.º			6.º			7.º			8.º			9.º			10.º			HOSPITALES			DEPÓSITO			TOTAL		
PALACIO		UNIVERSIDAD			CENTRO		HOSPICIO			BUENAVISTA			CONGRESO			HOSPITAL			INCLUSA			LATINA			AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO			TOTAL		
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL		
3	1	4	5	5	1	1	2	3	2	3	5	1	1	4	2	6	2	2	4	3	2	5	1	1	5	8	13	1	1	28	21	49				

Madrid 3 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario, Merino

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

Se hallan vacantes en el Instituto de Casariego de Tapia las cátedras de Latín y Castellano, a cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales. Las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos a este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Junio de 1897, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancearios de importación.	EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	DERECHO transitorio de 10 por 100 a los derechos de importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Capital.....	52.149'09	3.230'04	5.635'12	»	383'68	3.806'25	65.204'18	
Ponce.....	27.583'47	3.544'50	4.449'30	»	11'50	2.372'18	37.960'95	
Mayagüez.....	25.555'95	818'08	1.980'46	»	»	603'59	28.958'08	
Arecibo.....	6.179'22	619'08	1.083'53	»	»	398'86	8.280'69	
Aguadilla.....	10.375'27	249'49	432'73	»	5	30'88	11.093'37	
Arroyo.....	418'29	»	1.335'65	»	»	1'09	1.755'03	
Humacao.....	236'93	»	1.729	»	»	23'68	1.989'61	
Vieques.....	»	»	341'46	»	»	»	341'46	
TOTAL en 1897.....	122.498'22	8.461'19	16.987'25	»	400'18	7.236'53	155.583'37	
IDEM en 1896.....	236.608'87	32.504'90	28.706'25	31'28	823'83	22.070'14	320.745'27	
Diferencia de más en 1897.....	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de menos en 1897.....	114.110'65	24.043'71	11.719	31'28	423'65	14.833'61	165.161'90	

Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, F. Laviña.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Mayo de 1897, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.	Exportación.	4 por 100 de recargo.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA		Transbordo.	Depósito mercantil y almacenaje	Multas y recargos.	TOTAL
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Descarga.	Consumo.	Altura	Mercancías abandonadas.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Manila.....	252.137'58	117.530'94	116'46	33.131'87	30.490'69	16.575'36	»	80'45	756'10	706'83	451.526'28
Ilo Ilo.....	39.653'01	10.342'61	»	2.518'71	6.393'55	10.929'09	»	»	»	1.360'98	71.197'95
Cebú.....	108'70	»	»	9'67	»	»	»	»	»	»	118'37
Zarboanga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en.....	291.899'29	127.873'55	116'46	35.660'25	36.884'24	27.504'45	»	80'45	756'10	2.067'81	522.842'60
1896.....	290.176'68	55.788'26	11.597'65	»	»	34.764'81	»	61'44	197'08	2.388'08	394.974
Diferencia en.....	1.722'61	72.085'29	»	35.660'25	36.884'24	»	»	19'01	559'02	»	127.868'60
Más.....	»	»	11.481'19	»	»	7.260'36	»	»	»	320'27	»
Menos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en 1897.....	291.899'29	127.873'55	116'46	35.660'25	36.884'24	27.504'45	»	80'45	756'10	2.067'81	522.842'60
12.ª parte del presupuesto.....	300.000	107.712'50	»	47.500	25.083'33	34.166'66	»	83'33	333'33	1.833'33	516.712'48
Diferencia en.....	»	20.161'05	116'46	»	11.800'91	»	»	»	422'77	234'48	6.130'12
Más.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Menos.....	8.100'71	»	»	11.839'75	»	6.662'21	»	2'88	»	»	»

Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, F. Laviña.

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1897, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos.	EXPORTACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL		DIFERENCIA		
												35 centavos por tonelada de descarga.	Atraca, pontón y draga.	EN 1897	EN 1896	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	439.610'24	66.050'96	38.235'11	104.296'07	24.700'84	5.569'84	35.021'77	2.461	23'99	1.582'78	98.978'02	8.752'78	1.477'29	722.474'62	727.124'84	4.650'22		
Matanzas.....	13.805'35	1.812'65	421'71	2.234'36		9.427'36	805'01			1'91	4.323'48			30.597'47	22.502'75	8.094'72		
Cuba.....	18.642'61	3.859'12	1.031'28	4.890'40	44'99	70'84	1.506'91	78		23'09	1.401'58			29.018'42	51.534'46	25.516'04		
Cárdenas.....	7.738'88	954'74	27'30	982'04		8.552'66	357'09			296'11	340'60			18.207'38	14.634'39	3.632'99		
Cienfuegos.....	72.652'87	7.240'83	4.057'80	11.298'63	34'82	7.676'08	3.140'86	4'25		49'79	9.623'87	1.892'72	842'84	107.216'73	48.785'84	58.420'89		
Trinidad.....						455'36								455'36	722'26	266'90		
Sagua.....	3.900'90	272'83	175'82	448'65		1.756'61	163'78							6.269'94	3.816'11	2.453'83		
Nuevitas.....	1.983'89	187'76	150'24	338		204'91	204'91	5'25		19'50	105'80			2.657'35	25.874'18	23.216'83		
Manzanillo.....	2.338'18	952'40	246'48	1.198'88		16'34	410'31	19			1.066'76			5.049'47	16.076'11	11.026'64		
Caibarién.....	7.353'56	838'18	91'18	929'36		2.245'40	403'65				208'82			11.140'79	11.079'35	61'44		
Gibara.....	3.436'23	310'85	123'27	434'12			180'79				86'44			4.137'58	5.684'88	1.547'30		
Baracoa.....	699'14	68'35	2'35	70'70			27				14'10			810'94	810'94			
Zaza.....															344'80	344'80		
Guantánamo.....	4.135'24	664'10	47'89	711'99	34'20	11'39	246'95				188'55			5.328'32	13.275'51	7.947'19		
Santa Cruz.....															27'71	27'71		
Marí.....																		
TOTAL.....	576.297'09	83.232'77	44.610'43	127.833'20	24.814'85	35.781'88	42.469'03	2.567'50	23'99	1.973'18	116.338'02	10.645'50	2.320'13	943.424'37	944.493'19	73.474'81		
En 1896.....	559.124'35	62.797'73	59.697'11	122.494'84	2.306'50	34.165'40	28.555'67	3.078'75	6'52	2.313'99	42.345'44	6.184'54	1.025'58	944.493'19		73.474'81		
De más en 1897.....	17.172'74	20.425'04	15.086'68	5.338'36	53'50	1.616'48	13.913'36		17'47		73.992'58	4.460'96	1.294'55					
De menos en 1897.....										340'81								1.068'82

Madrid 2 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, F. Laviña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.
Contaduría.

El día 15 de Diciembre próximo, á las once y media de la mañana, se procederá en el salón de sesiones de la Diputación provincial al sorteo para amortización de cien títulos amortizables de la primera serie, emitidos por la Diputación según Real orden de 29 de Octubre de 1895.
La operación se hará públicamente y por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán 10 bolas, correspondientes á otras tantas decenas; advirtiendo que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados para canje de los presentados hasta la víspera del sorteo.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Valencia 27 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, José Morant y Sancho.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castells. 3937—M

El día 15 del próximo mes de Diciembre, á las doce de la mañana, se procederá en la sala de conferencias de la Diputación provincial al cuarto sorteo para amortización de cien títulos amortizables de la segunda serie, emitidos por la Diputación, según Real orden de 29 de Octubre de 1895.
La operación se hará públicamente por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán 10 bolas, correspondientes á otras tantas decenas; advirtiendo que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados en pago de débitos hasta la víspera del sorteo.
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Valencia 27 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, José Morant y Sancho.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José de Castells. 3938—M

Administración principal de Aduanas de la provincia de Santander.

La Junta administrativa, reunida en esta Administración en 1.º del actual, acordó por unanimidad, con arreglo al artículo 299 de las Ordenanzas de Aduanas, imponer la multa del valor oficial del género, más el derecho de Arancel, ascendente en junto á pesetas 26'74 por cinco kilogramos y 180 gramos de té, contenido en 11 paquetes, aprehendidos por los Carabineros veteranos de esta capital en la mañana del día 27 de Noviembre último.
Lo que se hace público á fin de que quien se crea con derecho á reclamar pueda efectuarlo por conducto de esta dependencia en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio.
Santander 2 de Diciembre de 1897.—El Administrador, Narce. 3935—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, del distrito universitario de Sevilla.
El día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, calle Goyena, darán principio los ejercicios de oposición, conforme á lo dispuesto en el reglamento vigente.
Lo que se anuncia para conocimiento de las señoras opositoras, según previene la orden de la Superioridad, fecha 31 de Diciembre de 1896.
Sevilla 25 de Noviembre de 1897.—El Presidente, Antonio Ruperto Escudero. 3934—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.
CENTRAL
Port-Bou.—Antonio Pallarés, Expedidor núm. 190.
Félix Argüelles, Subsecretaría de Gobernación (ausente).
Busdongo.—Glogan Compañía, Desengaño, 6.
Habana.—López Calle, sin señas.
Cazalla.—Antonio de la Cámara, Ingeniero de Caminos, Ministerio de Fomento (ausente).
Barcelona.—Francisco Lozano, Alcalá, 22, segundo.
London.—Alberto Manuez, Madrid.
Cádiz.—Luisa Villar, Hotel Isla de Cuba, Camón.
Milán.—Abruguedo, Pizarro, 20, Madrid.
Montreal.—Iles, sin señas.
Monforte.—Vitorio Díaz, ídem.
Santander.—Baldomero Moreno, Prado, 16, 26 ó 36.
Logroño.—Angel Remiro, Horno de la Mata, 2.
Guadalajara.—Fabriciano Rodríguez, Colón, 33.
Remplén Zurich.—Juan Rujas, Lista de Telégrafos.
Rennes.—Braulio Bati, ídem.
Perigueux.—Amós Antón, ídem.
St. Amans des Cots.—Valero Sanz, ídem.
Bordeaux.—Aquino Antón, ídem.

NORTE

Llerena.—Vicente Perucha, Paseo de Santa Engracia, 3.
Algeciras.—Pablo Ardanz, Dehesa de la Villa, del Ayuntamiento.
Vigo.—Félix Saludes Compañía, San Andrés, 10.
Fuente Cantos.—José Fernández, Velarde, 10, tercero.

ESTE

Barcelona.—García Foraster, Doña Bárbara de Braganza, 20, primero.

NOROESTE

Andújar.—José González, Telégrafos, Mendizábal, 37.

E. MEDIODÍA

Toledo.—Filiberta Alonso, Estación de Atocha.
Madrid 4 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1896-97.

PRESUPUESTO ORDINARIO (AMPLIACIÓN) DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Agosto de 1897.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1896-97. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Julio de 1897. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1897. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.700.247'59	47.670'37	2.747.917'96	686.459'73	395.685'14	1.082.144'87	1.665.773'09	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	1.236'85	»	1.236'85	4.263'15	»
3.º—Impuestos.....	2.260.291	5.937'67	2.266.228'67	1.658.256'86	3.570'97	1.661.827'83	604.400'84	»
4.º—Beneficencia.....	43.355'50	1.714'76	45.070'26	34.773'66	315	35.088'66	9.981'60	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	2.302.955	3.583'97	2.306.538'97	1.436.875'71	7.023'80	1.443.899'51	862.639'46	»
8.º—Resultas.....	30.000	»	30.000	608.387'37	676'60	609.063'97	»	579.063'97
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.712.500	399.823'01	23.112.323'01	21.560.610'57	1.607'91	21.562.218'48	1.550.104'53	»
10.º—Reintegros.....	167.093'97	»	167.093'97	10.593'40	»	10.793'40	156.300'57	»
	30.222.197'56	458.729'78	30.680.927'34	25.997.394'15	408.879'42	26.406.273'57	4.853.717'74	579.063'97

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1896-97. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Julio de 1897. — Pesetas.	En el mes de Agosto de 1897. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	44.823'19	2.542.164'51	6.704'14	2.593.691'84	2.521.021'50	186.950	907'14	2.708.878'64	115.186'80
2.º—Policía de Seguridad.....	220.583'67	1.250.798'26	3.431'25	1.474.813'18	1.564.859'43	64.425	2.641'47	1.631.925'90	157.112'72
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	2.634.225'58	4.841'71	2.639.067'29	2.811.143'78	»	150'43	2.811.294'21	172.226'92
4.º—Instrucción pública.....	10.000	1.071.933'22	»	1.081.933'22	1.145.561'25	5.000	»	1.150.561'25	68.628'03
5.º—Beneficencia.....	32.000	838.185'59	27.575'10	897.760'69	937.800'44	44.500	227'63	982.528'07	84.767'38
6.º—Obras públicas.....	»	2.386.757'04	50.448'06	2.437.205'10	2.509.025'50	289.161'86	30.216'99	2.828.404'25	391.199'25
7.º—Corrección pública.....	»	355.000	»	355.000	400.000	»	»	400.000	45.000
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	160.000	14.320.506'14	15.962	14.496.468'14	17.660.590'66	»	51.167'36	17.711.758'02	3.215.289'88
10.º—Obras de nueva construcción.....	100.000	»	»	100.000	152.430	»	»	152.430	52.430
11.º—Imprevistos.....	22.630	59.469'64	2.858'07	84.957'71	119.765	»	»	119.765	34.807'29
12.º—Resultas.....	»	970'86	»	970'86	400.000	»	»	400.000	399.029'14
	590.036'86	25.460.010'80	111.820'33	26.161.868'03	30.222.197'56	590.036'86	85.311'02	30.897.545'44	4.735.677'41

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	26.406.273'57	»	»
Devueltos.....	458.729'78	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	25.947.543'79
Pagos.....				
Ejecutados.....	25.571.831'17	»	»	»
Reintegrados.....	»	85.311'02	»	»
Líquidos.....	»	»	25.486.520'15	»
Existencias en Tesorería.....	461.023'64	»	461.023'64	»
	26.491.584'59	26.491.584'59	25.947.543'79	25.947.543'79

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BILBAO

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta José Larios Echevarría.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Larios Echevarría, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resultan del expediente que como Juez instructor le sigo por falta de concentración el día 18 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: José Larios Echevarría, hijo de Braulio (difunto) y de Agustina, natural de Bilbao, parroquia de San Vicente, vecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Vizcaya, Capitania general de las Vascongadas, nació en 6 de Febrero de 1877, de oficio hojalatero, edad veinte años, su Religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 687 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su producción buena.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 23 de Noviembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 3851—M

D. Bernardo Peña Beltrán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Benigno Aurtocoechea Bilbao por haber faltado á la concentración el día 20 de Octubre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Benigno Aurtocoechea Bilbao, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el local que ocupa la zona de reclutamiento á responder á los cargos que le resultan en la causa que como Juez instructor instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: hijo de Francisco y de Teresa, natural de Amorevieta, vecindado en ídem, provincia de Vizcaya, partido de Durango, Capitania general del sexto Cuerpo de Ejército, nació en 13 de Febrero de 1875, de oficio albañil, su Religión Católica Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 705 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente oscura, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Dada en Bilbao á 24 de Noviembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo Peña. 3857—M

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Pedro Ereñaga Arguinzoniz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Ereñaga Arguinzoniz, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resultan del expediente que, como Juez instructor, le sigo por falta de concentración el 18 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Pedro Ereñaga Arguinzoniz, hijo de Domingo y de Agustina, natural de Gurreta, parroquia de San Miguel, vecindado en Durango, Juzgado de primera instancia de Durango, provincia de Vizcaya, Capitania general de Burgos, nació el 26 de Noviembre de 1877, de oficio panadero, edad veinte años, su Religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 627 milímetros, sus señas personales: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, producción buena.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 25 de Noviembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 3894—M

D. José Migoya y García, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Marquina (Vizcaya), Tomás Benito Joaresti Salabarría.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Benito Joaresti Salabarría, hijo de José Ignacio y de María Raimunda, natural de Marquina, provincia de Vizcaya, parroquia de Santa María, Juzgado de primera instancia de Marquina, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 559 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Benito Joaresti Salabarría, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 27 de Noviembre de 1897.—José Migoya y García. 3892—M

D. José Migoya y García, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Múgica (Vizcaya), Tomás Echaniz Olaeta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Echaniz Olaeta, hijo de Juan Bautista y de María Juana, natural de Múgica, provincia de Vizcaya, parroquia de San Vicente, Juzgado de primera instancia de Guernica, de veinte años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 675 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Tomás Echaniz Olaeta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 27 de Noviembre de 1897.—José Migoya y García. 3893—M

D. Antonio Martínez Fernández, primer Teniente del segundo batallón del regimiento de Infantería de Garelano, número 43, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento Serafín Docasa Cortizo, hijo de Francisco y Manuela, natural y vecino de Cardelle, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Boboras, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de Galicia; nació en 4 de Junio de 1874, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años y cuatro meses, su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno, boca regular, frente ídem, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1893, tuvo entrada en Caja el día 9 de Diciembre de 1893, destinado á este Cuerpo en 22 de Junio de 1897, al que cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y á fin de que la presente requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel de San Francisco de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Bilbao á 27 de Noviembre de 1897.—Antonio Martínez. 3949—M

D. José Migoya y García, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino al depósito de bandera y embarque de Santander se le instruye al soldado del reemplazo de 1896 por el cupo de Echevarri (Vizcaya) Bartolomé Eguiguren Recalde.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Eguiguren Recalde, hijo de José y de Gertrudis, natural de Echevarri, parroquia de San Esteban, Juzgado de primera instancia de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio labrador, de veinte años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bartolomé Eguiguren Recalde, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 28 de Noviembre de 1897.—José Migoya y García. 3948—M

D. Bernardo Peña Beltrán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Francisco Bilbao Garitagoitia por haber faltado á la concentración el día 18 de Octubre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Bilbao Garitagoitia para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, en el local que ocupa la zona de reclutamiento, á responder á los cargos que le resulten en la causa que como Juez instructor instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: hijo de Ruperto y de Justa, natural de Mallavia, vecindado en el mismo, partido de Durango, provincia de Vizcaya, Capitania general del sexto Cuerpo de Ejército, nació el 3 de Diciembre de 1877, de oficio labrador, edad diez y ocho años y dos meses, su estatura un metro 653 milímetros, su estado soltero, su Religión Católica Apostólica Romana, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Dada en Bilbao á 29 de Noviembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Bernardo Peña. 3946—M

D. José Manzanares Gabán, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que contra el recluta Juan Alberdi Aspitarde se le sigue.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Alberdi Aspitarde, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por falta de concentración el día 18 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Juan Alberdi Aspitarde, hijo de Francisco y de Felipa, natural de Mallavia, parroquia de Santa María, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Durango, provincia de Vizcaya, Capitania general de Vitoria, nació en 22 de Febrero de 1877, de oficio armero, edad veinte años, su Religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 720 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, su producción buena.

Y para que tenga efecto lo mandado, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 29 de Noviembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Manzanares. 3947—M

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz y Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Juan José Zubillaga Balda por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan José Zubillaga Balda, natural de Berruete, vecindado en Berruete, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Martín y de Josefa, de estado soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 550 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á la zona de reclutamiento de esta plaza; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3856—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Raimundo José Marín Soler por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Raimundo José Marín Soler, natural de Lodosa, vecindado en Lodosa, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Navarra, hijo de Manuel y de Hermenegilda, estado soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio alpargatero y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca buena, color sano, frente buena, aire bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 620 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3853—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 Paulino Gorria Leréndegui, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración de esta zona, verificada el día 20 de Octubre de 1897.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Paulino Gorria Leréndegui, natural de Upié, vecindado en Upié, Juzgado de primera instancia de Tafalla, provincia de Navarra, hijo de José y de María, estado soltero, de veinte años y cinco meses de edad, de oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 530 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi dis-

posición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3854—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Francisco Miguel Villanueva, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Miguel Villanueva, natural de Irurozqui, vecindado en Irurozqui, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Esteban y de Francisca, estado soltero, de diez y nueve años y seis meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 597 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Noviembre de 1897.—Visitación Muñoz. 3855—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración al recluta perteneciente al reemplazo del año actual Ciriaco Izu Hualde.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ciriaco Izu Hualde, hijo de Hilación y de Juana, soltero, de edad veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 585 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Ciriaco Izu Hualde, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—José de Araoz. 3901—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente, en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración del recluta perteneciente al reemplazo del año de 1894 Lino Gurruchaga Goñi.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Lino Gurruchaga Goñi, hijo de José y de Josefa, soltero, de edad de veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, de oficio comerciante, estatura un metro 580 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta Lino Gurruchaga Goñi, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—José de Araoz. 3902—M

D. Visitación Muñoz y Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del último reemplazo Juan Ripodas Zubiri por el delito grave de no haberse presentado á la concentración del día 20 de Octubre del presente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ripodas Zubiri, natural de Zarigüeta, vecindado en Jabería, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de Petra, estado soltero, de veinte años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 878 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, aplicándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3904—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Antonio Urdaniz Esain por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Urdaniz Esain, natural de Agorreta, vecindado en Agorreta, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de José María y de Antonia, estado soltero, de diez y nueve años y dos meses de edad, de oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 655 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3905—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Tomás Burdaspal García, por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Burdaspal García, natural de Garde, vecindado en íd., Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Simón y de Patrocinio, de estado soltero, de diez y nueve años y un mes de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 627 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3906—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Miguel Erice Elizari por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Erice Elizari, natural de Lizumayor, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Joaquín y de Fermína, de estado soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 529 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3907—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Pedro José Redín Ibarrola por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro José Redín Ibarrola, natural de Bigüeral, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Dionisio y de Ramona, soltero, de veinte años y un mes de edad, de oficio labrador, y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, es-

tatura un metro 655 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3908—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Juan Zalba Arocena por delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Zalba Arocena, natural de Esnaz, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Aóiz, provincia de Navarra, hijo de Martín y Atanasia, estado soltero, de diez y nueve años no cumplidos de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 545 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3909—M

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1897 Silverio Serma Indaverca por el delito grave de no haberse presentado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Silverio Serma Indaverca, natural de Murillo el Cenad, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Tudela, provincia de Navarra, hijo de Vitorio y de Tomasa, estado soltero, de veinte años y cuatro meses de edad, de oficio labrador y sin instrucción, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz ancha, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 640 milímetros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 25 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Visitación Muñoz. 3910—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 Olegario Nauria Garriz por haber faltado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con arreglo á lo prevenido en telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 12 del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Olegario Nauria Garriz, natural de Dicastillo, provincia de Navarra, hijo de Celestino y de Francisca, soltero, de veinte años y ocho meses de edad, de oficio labrador, de un metro 680 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz buena, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1897.—Ramón Jimeno. 3905—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 Tomás Asnal Martínez, por haber faltado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con arreglo á lo prevenido en telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 12 del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Asnal Martínez, natural de Lodosa, provincia de Navarra, hijo de Manuel y de Luisa, soltero, de veinte años y ocho meses de edad, de oficio del campo, de un metro 660 milímetros, de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente buena, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1897.—Ramón Jimeno. 3896—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 José Agustín Layarte Oyarzábal, por haber faltado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con arreglo á lo prevenido en telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 12 del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Agustín Layarte Oyarzábal, natural de Goizueta, provincia de Navarra, hijo de Hilario y de Magdalena, soltero, de veintinueve años y un mes de edad, de oficio carbonero, de un metro 674 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espiciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1897.—Ramón Jimeno. 3897—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo del año actual José Baquero Expósito por haber faltado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 11 del mismo (D. O. núm. 228).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Baquero Expósito, natural de Pamplona, vecindado en Estella, provincia de Navarra, hijo de padres desconocidos, soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio albañil, de un metro 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1897.—Ramón Jimeno. 3898—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 Simón Elizari Ezpeleta por haber faltado á la concentración verificada en esta zona el día 20 de Octubre último, con arreglo á lo prevenido en telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra de 12 del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón Elizari Ezpeleta, natural de Artozqui, provincia de Navarra, hijo de Javier y de Francisca, soltero, de veinte años y ocho meses de edad, de oficio labrador, de un metro 653 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1897.—Ramón Jimeno. 3899—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las cau-

zas que motivaron la falta de concentración del recluta perteneciente al reemplazo del año actual José Francisco Larrea Inda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Francisco Larrea, hijo de Bautista y de María Juana, soltero, de edad de veintinueve años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de oficio labrador, estatura un metro 622 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia (Navarra)*, comparezca en las oficinas de reclutamiento de esta capital, sitas en el paseo de Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta José Francisco Larrea, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1897.—José de Araoz. 3900—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAGRO

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de instrucción de la ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á D. José Rodríguez Ugarte, vecino que fué de esta ciudad, y Agente ejecutivo cesante del Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias personales no constan, de ignorado paradero, si bien se presume se encuentra en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en cuya causa está acordada la prisión provisional del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, y habido que sea, lo pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Almagro 15 de Noviembre de 1897.—Otón Peñuelas Laguna.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—8260

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de instrucción de la ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á D. José Rodríguez Ugarte, vecino que fué de esta ciudad, Agente ejecutivo cesante del Ayuntamiento, cuyas demás circunstancias personales no constan, de ignorado paradero, si bien se presume se encuentre en la villa y Corte de Madrid, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por desobediencia grave al Sr. Alcalde de esta población, y en cuya causa se ha acordado la prisión provisional del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del José Rodríguez Ugarte, y habido que sea, lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Almagro 15 de Noviembre de 1897.—Otón Peñuelas Laguna.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—8261

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Mariano Prubins, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1897.—Pablo Campos.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—8274

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Vidal Sabater, de cuarenta años, natural de Igualada, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para quedar sujeto á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José María Florensa, Escribano. J—8285

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre contrabando de cerillas, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Lafora Llom, de treinta y cuatro años de edad, casado, ebanista, que tuvo su domicilio en

esta capital, calle del Tigre, 21, tercero, para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren averiguar el paradero del nombrado Joaquín Lafora Llom, comunicándolo á este Juzgado.

Barcelona 15 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Eduardo Pérez Cabrero, Licenciado. J—8262

BELCHITE

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Hago saber que en causa formada en este Juzgado por disparos de arma de fuego y lesiones á Nicolás Ariño, se ha acordado el procesamiento y libertad provisional, bajo fianza, de Vicente Clavero Ezquerro, conocido por Antonio, de ignorado paradero, por más que se presume si se ha marchado á Francia, cuyas circunstancias y señas son continuación, al cual se le cita, llama y emplaza por término de diez días y con el fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Subida de San Juan, núm. 14; apercibiéndole que si no lo verifica en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción de dicho Clavero á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Belchite á 13 de Noviembre de 1897.—Eduardo Carmena y Valdés.—De su orden, Licenciado Miguel López.

Señas del procesado.

Vicente Clavero Ezquerro, conocido por Antonio y por Gila, natural de Almocheu, vecino de Vinaceite, de cuarenta y dos años de edad, casado con Joaquina Calvo Ainsa, jornalero, de estatura un metro 800 milímetros, de complexión robusta, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, color sano, barba negra y espesa; viste traje clásico del país, ó sea pañuelo de seda de color á la cabeza, camisa blanca, blusa azul con listas blancas, calzón corto de terciopelo negro; faja morada y negra, calzoncillos blancos y alpargatas abiertas, pasadas á la muñón. J—8263

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Caridad Santiso, casado y vecino de Culleredo, término municipal del mismo nombre, en este partido, á fin de que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para pasar á la cárcel á extinguir la condena que le fué impuesta en causa que contra él se instruyó por lesiones á Antonio Chás; prevenido de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Caridad, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 30 de Octubre de 1897.—José Román Junquera.—De su orden, Juan Caval. J—8264

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue sobre muerte de Isidro Gracia, de treinta y siete años de edad, natural de Ara, partido judicial de Jaca, de oficio machacador de piedras, hijo de padres desconocidos, el cual reunía además las señas siguientes: estatura regular, rostro moreno, como tostado del sol, pelo castaño, de complexión robusta, y vestía pantalón y chaleco de pana color algo oscuro, blusa azul, camisa de algodón de color azul, formando cuadros, calzoncillos y camiseta de algodón, los primeros de color encarnado y la segunda de color blanco, calzaba alpargatas tapadas y usaba gorra de color ceniza, se cita y llama á los padres ó parientes más próximos de dicho Isidro Gracia, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Gerona 12 de Noviembre de 1897.—Vicente M. Castellví.—Por orden de S. S., Fernando Casadevall. J—8266

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Juan de Dios Crespo Portal, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de esta capital, hijo de Francisco y Manuela, casado con Francisca Roldán, y de profesión albañil, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y cuyo paradero se ignora, y el cual no ha sido habido en su domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, en su sala de audiencia, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, con objeto de recibirle declaración y de practicar otras diligencias en la causa que se expresará; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y citación del dicho procesado de comparecencia ante este Juzgado; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto á José Pineda Fernández.

Dada en Granada á 5 de Noviembre de 1897.—J. García.—El Escribano actuario, Manuel Comino Avila. J—8267

JACA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cristófol Aimerich, natural de Bellver (Lérida), vecino de Huesca, habitante en la plaza de D. Alfonso (antes Correlaza), casado, maquinista, de cincuenta y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de

este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en su virtud, intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura, poniéndole á disposición de mi autoridad; pues tengo acordada su prisión provisional con fianza personal de 1.000 pesetas en auto de esta fecha, dictado en la expresada causa.

Jaca 15 de Noviembre de 1897.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Victoriano Aventín. J—8268

ARANDILLA

D. Alberto Hernández y Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Vicente Domínguez Peña, Saturnina Serradilla, Eleuterio y José Pasamontes, Ignacio Serrano, Aníbal Sánchez, José Amor, Evaristo Javón, Ciriaco López, María Labrador y Eulogio Bote, vecinos que han sido de Jaráiz, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por roturación abusiva del cuarto de San Benito de la dehesa boyal de dicho pueblo; con apercibimiento que de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jarandilla á 15 de Noviembre de 1897.—Alberto Hernández Galán.—El Escribano, Simón Vivar. J—8269

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Cita á Manuel Otero Lorenzo, Jesús Vilameá Diéguez y José Somoza Diéguez, vecinos de Az, en el Municipio de Rodeiro, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de Diciembre entrante, y hora de nueve de su mañana, á la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si están ó no conformes con la práctica del apeo de fincas pertenecientes al foral das Pedras, sito en el lugar de Cristimil, de la parroquia referida, de 23 ferrados de centeno, así como con el perito D. Gumersindo Soto, de Ranido, para llevarlo á cabo; previéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes con uno y otro y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de este partido, por auto de esta fecha, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria sobre apeo de dicho foral, promovido por Ramon Calviño Fernández de Ferreira, dueño del dominio directo, con citación de los expresados y otros vecinos del Az.

Lalín 11 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=G. Pintos.—Nicasio Blanco. X—998

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 9 del actual en el sumario que se instruye por amenazas de muerte á D. Luis Robles de Miguel, se cita á Dolores Velázquez Solís, conocida también por Angela González de los Santos, que habitó en la calle de San Bartolomé, números 16 y 20, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=ullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—8271

MADRID—CONGRESO

D. Andrés Ortiz y Roch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que por la representación de la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca se ha presentado escrito al Juzgado poniendo de manifiesto las equivocaciones ó errores padecidos al insertar en la GACETA y Diario de Avisos de esta Corte la copia de edicto fecha 30 de Octubre último, que obra en estos autos; y habiéndose solicitado por la misma la subsanación de aquéllos en la propia forma en que se produjeron, y acordándose así en providencia de este día, hago constar que de lo consignado por dicha parte y del cotejo que al efecto he practicado, resulta que en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 25 de Noviembre último, en que fué inserto el edicto mencionado, se produjeron los siguientes errores.

Página.	Columna.	Línea.	DICE	DEBE DECIR
62B	1. ^a	67	1.038 obligaciones amortizadas á 800 pesetas.....	1.038 obligaciones amortizadas á 500 pesetas.
»	»	74	no se devengarán.....	no se devengaron.
»	»	75	obligaciones hipotecarias.....	las obligaciones hipotecarias.
»	2. ^a	20	á los trabajos extraordinarios que fuesen.....	á los trabajos extraordinarios que fuesen necesarios.
»	»	30	Casilla de «Obligaciones de interés variable».	781.....
»	»	64	Como el producto.....	Con el producto.
»	»	96	procede.....	precede.

Y los padecidos en el Diario oficial de Avisos de 23 de dicho mes de Noviembre, son los siguientes:

Plana.	Columna.	Línea.	DICE	DEBE DECIR
1. ^a	1. ^a	94	no se devengarán.....	no se devengaron.
»	3. ^a	2	á los trabajos extraordinarios que fuesen.....	á los trabajos extraordinarios que fuesen necesarios.
»	3. ^a	13	Casilla de «Obligaciones de interés variable».	781.....
»	»	76	Como el producto.....	Con el producto.
»	4. ^a	55	A. Laevy.....	A. Loevy.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en los mencionados periódicos oficiales, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 2 de Diciembre de 1897.—Andrés Ortiz. X—982

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Basteiro, es de treinta á cuarenta años de edad, que viste traje ablancazado, usa boina, calza zapatones; un tal Lorenzo Sánchez, ambos naturales del Fojo, Ayuntamiento de Estrada, y un tal Demetrio, de unos veinticuatro años, viste traje azulado, natural del Carballino, trabajadores que han sido en las obras del ferrocarril de esta ciudad á Villagarcía, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue sobre homicidio de la persona de Andrés Raposo Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 20 de Noviembre de 1897.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmo Buceta. J—8462

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matías Cernuda Ordóñez, vecino que se dice de Zaratán, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público, señalado para dicho día y hora, en la causa que contra Cesáreo Redondo y otro se ha seguido sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no com-

parece incurrirá en la responsabilidad que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 20 de Noviembre de 1897.—Mariano García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—8383

ZAFRA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Salazar Luna, natural y vecino de Badajoz, casado, de cuarenta y siete años, tratante en caballerías y esquilador, que viste muy pobremente al uso de los gitanos de este país, de estatura alta, delgado, moreno, pelo negro algo canoso, ojos negros, cara larga, labios delgados, nariz larga, barba cerrada, y Agustín Torosio Manzano, gitano también, natural de Salvatierra de los Barros, sin vecindad fija, esquilador, de edad de sesenta y tres años, que viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño muy remendados, sombrero negro de ala ancha, estatura alta, delgado, moreno, pelo negro canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, ignorándose el paradero de ambos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la cárcel de este partido á fin de notificarles cierta resolución.

Y pido y suplico, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos en su caso á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos en la causa que se les sigue por hurto de caballerías, en virtud á no haber sido hallado en su domicilio Manuel Salazar Luna al ir á notificársele cierta resolución, y haber dejado el Torosio de presentarse en los días que se le habian señalado.

Dada en Zafra á 13 de Noviembre de 1897.—Manuel Pérez Porto.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—8258

ZAMORA

D. Florencio Alonso Lamote, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á Nectali Domínguez López, dedicado á afinador y compositor de instrumentos musicales, sin residencia fija, siendo la última de que se tiene conocimiento en la ciudad de Salamanca, únicos datos que se pueden suministrar para su identificación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Salamanca, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, haciéndole saber la citación que se interesa.

Zamora 16 de Noviembre de 1897.—Florencio A. Lamote.—Vicente de Medina. J—8259

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Roca Villa, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Castejón de Monegros, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles de dicho Francisco Roca Villa, á mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1897.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Arnau. J—8247

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1897.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones.....		5.000.000
Caja.....		1.607.389'07
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.....		791.127'18
Efectos en cartera.....		7.071.822'32
Préstamos sobre valores.....		1.302.635
Créditos en c/c con interés.....		12.287.650'21
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.		688.735'41
Idem: idem de valores.....		2.656.605'20
Deudores diversos.....		1.199.656'36
Mobiliario.....		21.207'69
Gastos de instalación.....		67.142'55
Idem generales.....		65.079'32

Depósitos:

En garantía, nominales.....	29.644.350
En custodia, id.....	58.385.501'34
Necesarios, id.....	286.630

88.316.481'34

121.075.531'65

PASIVO

Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	255.000
Cuentas corrientes.....	5.750.698'44
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	167.127'54
Imposiciones.....	2.457.382'11
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	13.003.982'88
Efectos por pagar.....	123.715'84
Corresponsales acreedores.....	307.803'71
Acreedores diversos.....	96.874'26
Idem por cupones realizados.....	64.191'66
Idem por amortizaciones realizadas.....	22.968'75
Dividendos activos.....	7.047'50
Beneficios en valores por realizar.....	32.512'92
Pérdidas y ganancias.....	469.744'70

32.759.050'31

Depositantes de valores en garantía, nominales.....	29.644.350
Depositantes de efectos en custodia, id.....	58.385.501'34
Acreedores por depósitos necesarios, id.....	286.630

88.316.481'34

121.075.531'65

P. el Contador, Basilio de Imaz.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Laureano Ansuátegui. X—975

Surcursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 11.402, expedido por esta sucursal en 13 de Julio de 1895 á favor de D. Pedro Oar y Ergüín, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar le verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedir el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Vitoria 1.º de Diciembre de 1897.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpeitia. X—981

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 12.174, de pesetas nominales 1.000, en dos billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, expedido por esta sucursal en 7 de Octubre de 1897 a favor de Doña Juana Barranco y Hernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 5 de Diciembre fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1897.—El Secretario, Félix Domínguez. X—979

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CANTADO, Día 3, Día 4. Includes entries for Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, and various obligations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Segovia, Sevilla, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 3 de Diciembre de 1897.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and other international markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London a la vista, libra esterlina, 98'47. Paris a la vista, beneficio, 92'80-92'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Diciembre de 1897.

Meteorological observation table with columns for temperature, humidity, wind, and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 4 de Diciembre de 1897.

Table of telegraphic messages received in the Madrid Observatory, listing locations and atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona, Coruña y Tenerife; nevó en San Sebastián, y faltan datos de algunas provincias.

Forman parte de este número de la Gaceta los pliegos 90 y 91 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales celebra sesión pública y solemne hoy domingo 5 de las dos de la tarde, en su casa, calle de Valverde, núm. 28, para recibir en clase de Académico numerario al electo Sr. D. Santiago Ramón y Cajal. Al discurso que este señor lea con tal motivo contestará, a nombre de la Corporación, el distinguido Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second class, etc.).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación, núm. 7 del libro A. a., expedida por esta Dirección a nombre de Doña Margarita Alvarruiz y Alvarruiz en 28 de Marzo de 1890, importante 24 hectolitros (tres cuartillos de real fontanero), se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X 980

SANTOS DEL DIA

San Sabas, abad, y San Anastasio, mártir. Cuarenta horas en la Concepción Jerónima.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 2.º.—Amleto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los amantes de Teruel.—Lanceros.

A las cuatro y media.—Fuego de Dios en el querer bien.—Los dos sordos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El gran mundo.—Comediantes y toreros a la Vicaría. A las cuatro y media.—Turno 2.º.—Carriños que matan.—La Vicaría.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 65 de abono.—5.ª de la 3.ª serie.—Turno impar.—Marina. A las cuatro y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los camarones.—La viejecita.—El ángel caído.—Los camarones. A las cuatro y cuarto.—Los chicos.—La viejecita.—El ángel caído.—De vuelta del vivero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 1.º impar.—Las solteronas.—La enredadera.—La señá Francisca.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—La farándula.—Segundo acto.—La función de mi pueblo (dos actos).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—El primer reserva.—Los inocentes.—La revoltosa. A las cuatro y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El primer reserva.—La marcha de Cádiz.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Gua... gua...—Viajeros de Ultramar.—Segundo acto de la misma.—La reja. A las cuatro y media.—Los gansos del Capitolio.—Gua... Gua...

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los rancheros. Viento en popa.—El gallito del pueblo.—Los rancheros. A las cuatro y media.—Por seguir a una mujer.